



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

Los bosques nativos constituyen un ecosistema natural donde predominan árboles autóctonos en interdependencia con especies de insectos, microorganismos, vegetales y también poblaciones humanas que comparten este espacio en constancia interacción con él. Conservan la biodiversidad y cumplen un rol importante en la protección de las cuencas hídricas, incluidos los glaciares, al reducir los efectos de la escorrentía, la erosión hídrica y eólica, para regenerar suelo, para la alimentación de acuíferos, para conservar la humedad del suelo y la atmosfera.

Los bosques nativos brindan servicios ambientales imprescindibles, pues:

- Nutren, fijan y protegen los suelos de la erosión, de la desertificación, de la velocidad del viento y del agua.
- Ofrecen refugio a otras especies de vegetales y animales.
- Absorben y almacenan el agua, evitando inundaciones, así como el dióxido de carbono (CO<sub>2</sub>), importante gas de efecto invernadero que potencia el cambio climático; purifican el aire y liberan el oxígeno (O<sub>2</sub>) necesario para vivir.
- Regulan la temperatura y la humedad generando microclimas.
- Atemperan el viento y el ruido.
- Producen madera y otros productos forestales no madereros como tinturas, miel, resinas, látex, fibras vegetales y medicinas, así como energía a través de la fotosíntesis.
- Brindan espacios de descanso, recreación y belleza paisajística.
- Conservan la diversidad biológica y fortalecen la identidad cultural.

La situación de los bosques en el mundo demuestra que lejos de bajar los índices de deforestación, esta sigue en aumento.



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

En el 2012, la Dirección de Bosques de la SAyDS llevó a cabo el "Monitoreo de la Superficie de Bosque Nativo de la República Argentina" en el que se muestra que a pesar de la prohibición estipulada en la ley nacional de presupuestos mínimos de protección ambiental define a los bosques nativos, hubo un aumento de la deforestación.

Actualmente, nuestro país contaría con una superficie de poco más de 31 mil hectáreas de bosque nativo, lo que representa tan sólo el 30% de las masas forestales originales.

En el norte de nuestro país, en el parque Chaqueño, en la región de la Selva de Yungas y Selva Misionera es donde se hace más visible ese proceso destructivo debido al avance de la frontera agrícola de los monocultivos transgénicos y la ganadería, como principales causas.

Las zonas del monte sufren una degradación alta del ecosistema debido a la tala, el sobre pastoreo y los incendios. En la región andino patagónica, con una importante biodiversidad y poco deterioro antrópico, una de las principales amenazas de deforestación son los incendios.

Las Estadísticas de Incendios Forestales 2013 del Programa Nacional de Estadística Forestal de la SAyDS, dan cuenta de las miles de hectáreas desaparecidas anualmente como consecuencia del fuego en las regiones fitogeográficas del país: el Bosque Andino-Patagónico, Espinal, Espeta Pampeana, Monte, Parque Chaqueño, Patagónica, Selva Misionera, Selva Tucumano-Boliviana.

En total se registran 441.763,43 hectáreas desaparecidas por incendios en estas regiones. Comparando las hectáreas afectadas por incendios en el periodo 2012 y 2013, puede verse un incremento importante en el total de las jurisdicciones Centro, NEA, NOA, Norte, Pampeana y Patagónica. En el 2012 el total de hectáreas incendiadas fue de 197.081,69 y en el 2013 fue de 441.763,43252. La variación porcentual fue de 124,15%.

El análisis de las causas que originaron los incendios durante el año 2013 muestra la siguiente distribución: un 42% es por desconocida, un 30% por intencional, un 18% por negligencia y por causas naturales un 10%.

La superficie de bosques andino patagónicos en Río Negro sería de aproximadamente, 287.534,8 has y está integrado por lengas, ciprés y Ñire, según un



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

informe regional de Bosques y Áreas Protegidas del Programa de bosques Nativos y AP, 2007.

En Río Negro, según el Estudio de Estadística de Incendios Forestales del 2013, el total de superficie forestal quemada ese año fue de 1732,12 has, de los cuales el 14,8% fue por incendio intencional y el 66,89% fueron ocasionados por causas desconocidas. Este último dato, da cuenta de la necesidad de investigar sobre las "causas desconocidas" de los incendios, algunas de las cuales, sin dudas podrían tener relación con incendios intencionales.

Durante el mes de enero y febrero del 2015, se registraron en la región andino patagónica, en su mayoría en la provincia de Chubut, una gran cantidad de focos de incendio que afectaron el Parque Nacional Lago Puelo, el Parque nacional de los Alerces y, en menor medida, el Parque nacional Nahuel Huapi. En total el fuego arrasó alrededor de 50 mil has de bosques nativos, el mayor incendio registrado en la historia en esta región.

Cabe agregar que no se contaron con medios adecuados y suficientes para su combate en algunos casos debido a la magnitud y voracidad. Algunos de estos incendios serían intencionales y tendrían relación con negociados forestales, negocios con desmontes, cambios de usos de la tierra, fines inmobiliarios, entre otros.

La ley provincial Q n° 4552, establece las normas complementarias "para la conservación y aprovechamiento sustentable de los bosques nativos existentes en el territorio de la Provincia de Río Negro, en cumplimiento de los umbrales básicos de protección fijados por la Ley Nacional de Presupuestos Mínimos n° 26331, conforme el artículo 41 de la Constitución Nacional, sin que ello altere las jurisdicciones locales", según lo establece el artículo 1°. Además, aprueba el Ordenamiento Territorial de bosques nativos provincial en los términos y categorías de la ley nacional 26331; las cuales son:

"Categoría I (rojo): Sectores de muy alto valor de conservación que no deben transformarse. Incluye áreas que por sus ubicaciones relativas a reservas, su valor de conectividad, la presencia de valores biológicos sobresalientes y la protección de cuencas que ejercen, ameritan su persistencia como bosque a perpetuidad, aunque estos sectores puedan ser hábitat de comunidades indígenas y ser objeto de investigación científica.

Categoría II (amarillo): Sectores de mediano valor de conservación que pueden estar degradados pero, que a juicio de la autoridad de aplicación Jurisdiccional con



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

la implementación de actividades de restauración, pueden tener un valor alto de conservación y que podrán ser sometidos a los siguientes usos: aprovechamiento sostenible, turismo de bajo impacto, recolección e investigación científica..

Categoría III (verde): Sectores de bajo valor de conservación que pueden transformarse parcialmente o en su totalidad, aunque dentro de los criterios de la presente ley.

Quedan comprendidas dentro de los alcances de la presente ley, las zonas ordenadas territorialmente según las categorías anteriormente expuestas, independientemente de sus superficies, excluyendo las superficies menores de diez hectáreas (10 ha) que sean propiedad de comunidades indígenas originarias”.

Siendo esta ley el marco normativo por excelencia para la conservación del bosque nativo dentro del territorio provincial, creemos necesario incorporar un nuevo artículo que tenga como fin evitar los incendios forestales intencionales protegiendo las zonas boscosas, atribuyéndoles mayores niveles de protección según lo estipula la ley, e inhibiendo la posibilidad de venta o cambio de uso de la tierra, salvaguardando de esta forma el espacio boscoso quemado hasta su definitiva restauración.

Por todo ello, solicito a mis pares me acompañen en esta iniciativa.

Por ello:

**Autor:** Jorge Armando Ocampos.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY**

**Artículo 1°.-** Incorpórese a la ley Q n° 4552, el artículo 11 bis, el que queda redactado de la siguiente forma:

**“Artículo 11 bis.-** En caso de incendio de bosques nativos, no podrá modificarse la categoría establecida según el artículo 4° de la presente, por una categoría de menor protección, ni un uso distinto al que tenía al momento del incendio.

La autoridad de aplicación de la presente efectuará dentro de los treinta (30) días posteriores al incendio, la recategorización con el fin de otorgar la protección más alta con la Categoría I (rojo). Asimismo, promoverá planes de reforestación y restauración ecológica.

Para los desmontes de bosques nativos quemados, regirá lo establecido en el artículo 11 de la presente ley.

Las tierras que tuvieran bosques nativos afectados por incendios bajo cualquier categoría de protección, no podrán ser objeto de enajenación, fraccionamiento, concesión ni explotación privada por el término de 80 años y hasta su definitiva restauración”.

**Artículo 2°.-** De forma.